Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-425, informando que la parte actora allegó citatorios y avisos de notificaciones (fls. 432 a 500 y 737 a 823. Reposan a folios 576 a 656 memoriales de solicitud de amparo de pobreza por resolver. Informó que a la fecha se han notificado personalmente los siguientes demandados:

DEMANDADOS	NOTIFICACION PERSONAL	A FOLIO
SINTRAELECOL	24/05/2019	421
LUZ MERY BARRIOS GONZALEZ	30/05/2019	393
JANETH BARRIOS PARRA	30/05/2019	394
LUIS MARIA BELLO SUSA	21/05/2019	412
DOLLY YANETH BOCACHICA	21/05/2019	409
YAMILE ADRIANA CASTILLO	21/05/2019	407
ARELYS CORRALES GIL	30/05/2019	395
MARTHA ISABEL CRUZ FLOREZ	23/05/2019	416
GIOVANNY CURREA CASTILLO	21/05/2019	413
ANA MARIA ESCOBAR NIAMPIRA	30/05/2019	398
LUZ MARY ESPAÑOL CORTES	21/05/2019	408
CESAR AUGUSTO FAJARDO	30/05/2019	396
CARLOS ALBERTO GONZALEZ	30/05/2019	392
EDWIN GONZALEZ GONZALEZ	30/05/2019	397
NESTOR GERARDO LOZANO MORA	30/05/2019	400
GINA PAOLA MOLANO ACOSTA	30/05/2019	399
NESTOR OSWALDO MORA LOPEZ	27/05/2019	424
ALBA MERY NIETO BARRERA	21/05/2019	415
YAMILE ADRIANA CASTILLO	21/05/2019	407
JOSE RICARDO PARRA LARROTA	21/05/2019	414
ROSA ELVIRA PINILLA PEÑALOZA	29/05/2019	570
CLARA DURLEY PINZON ALVAREZ	21/05/2019	411
MARIA ELENA PIÑEROS MORENO	24/05/2019	422
MIREYA TATIANA RIOS CANO	24/05/2019	417
LUIS EDUARDO RIVERA PEÑA	21/05/2019	406
LUIS FERNANDO ROMERO	28/05/2019	425
WILSON HERNAN TORRES	31/05/2019	571
MAGOLA VALENCIA CIFUENTES	21/05/2019	410
ESMERALDA VELASQUEZ	27/05/2019	423
ALIRIO TEQUIA MONTOYA	21/05/2019	405

Quedando pendiente de notificar los siguientes:

LUIS FERNANDO CABRERA GAVIRIA, WILLIAM CAJAMARCA PERILLA, MARIA HERLINDA CELEITA VARELA, MARIBEL ESCOBAR OSPINO, SOLEDAD MARTINEZ MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑEZ CAMARGO, WILSON MONTOYA CASTRO Y ELIZABETH MORA ROJAS

Los siguientes demandados allegaron contestación de la demanda:

SINTRAELECOL	657-734
ALIRIO TEQUIA MONTOYA	572-575

Por último, se informa que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 y PCSJA20-11629.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora realizó el citatorio de que trata el artículo 291 de CGP y el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, respecto de los demandados: LUIS FERNANDO CABRERA GAVIRIA, WILLIAM CAJAMARCA PERILLA, MARIA HERLINDA CELEITA VARELA, MARIBEL ESCOBAR OSPINO, SOLEDAD MARTINEZ MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑEZ CAMARGO, WILSON MONTOYA CASTRO Y ELIZABETH MORA ROJAS. De igual manera se observa que los citatorios fueron devueltos por lo que no era dable enviar los avisos, los cuales de igual manera carecían expresamente de la advertencia de que trata el artículo 292 del CGP, la cual indica que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, por lo cual, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que realice nuevamente los citatorios a estos demandados.

En lo atinente a los amparos de pobreza incoados por los señores (as): LUZ MERY BARRIOS GONZALEZ FL 582, JANETH BARRIOS PARRA FL 594, LUIS MARIA BELLO SUSA FL 585, DOLLY YANETH BOCACHICA FL 591, ARELYS CORRALES GIL FL 633, MARTHA ISABEL CRUZ FLOREZ FL 588, GIOVANNY CURREA CASTILLO FL 603, ANA MARIA ESCOBAR NIAMPIRA FL 651, LUZ MARY ESPAÑOL CORTES FL 639, CESAR AUGUSTO FAJARDO CAMACHO FL 636, WILSON ENRIQUE GARZON RAMOS, FL 745, CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALDERON FL 648, EDWIN GONZALEZ GONZALES FL 606, NESTOR GERARDO LOZANO MORA FL 576, GINA PAOLA MOLANO ACOSTA FL 579, NESTOR OSWALDO MORA LOPEZ FL 624, ALBA MERY NIETO BARRERA FL 645, YAMILE ADRIANA CASTILLO VELASCO FL 621, JOSE RICARDO PARRA LARROTA FL 615, ROSA ELVIRA PINILLA PEÑALOZA FL 609, CLARA DURLEY PINZON ALVAREZ FL 618, MARIA ELENA PIÑEROS MORENO FL 642, MIREYA TATIANA RIOS CANO FL 654, LUIS EDUARDO RIVERA PEÑA FL 630, LUIS FERNANDO ROMERO MONTOYA FL 612, WILSON HERNAN TORRES, FL 627, MAGOLA VALENCIA CIFUENTES, FL 597 Y ESMERALDA VELASQUEZ BARRERO FL 600, encuentra este Despacho que las solicitudes presentadas por las partes interesadas cumple los requisitos previstos en el artículo 151 del CGP, aplicable al proceso laboral por analogía autorizada por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, porque se afirma bajo la gravedad de juramento que no están en posibilidad de asumir los gastos procesales.

En estas condiciones y teniendo en cuenta lo reseñado y lo manifestado por la demandada, el Despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso, CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a los demandados anteriormente relacionados, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P.

Así las cosas, dada la disposición del Consejo Superior de la Judicatura que inhabilita la designación de auxiliares de la justicia – Curador *Ad-Litem-*, este Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48[1] del CPTSS, en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7° del artículo 48 del CGP, procede a **PROVEER** dicho cargo en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 71.380.117, portador de la Tarjeta Profesional N° 130.783 del C.S. de la Judicatura, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de los demandados LUZ MERY BARRIOS GONZALEZ, JANETH BARRIOS PARRA, LUIS MARIA BELLO SUSA, DOLLY YANETH BOCACHICA, ARELYS CORRALES GIL, MARTHA ISABEL CRUZ FLOREZ, GIOVANNY CURREA CASTILLO, ANA MARIA ESCOBAR NIAMPIRA, LUZ MARY ESPAÑOL CORTES, CESAR AUGUSTO FAJARDO CAMACHO, WILSON ENRIQUE GARZON RAMOS, CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALDERON, EDWIN GONZALEZ GONZALES, NESTOR GERARDO LOZANO MORA, GINA PAOLA MOLANO ACOSTA, NESTOR OSWALDO MORA LOPEZ, ALBA MERY NIETO BARRERA, YAMILE ADRIANA CASTILLO VELASCO, JOSE RICARDO PARRA LARROTA, ROSA ELVIRA PINILLA PEÑALOZA, CLARA DURLEY PINZON ALVAREZ, MARIA ELENA PIÑEROS MORENO, MIREYA TATIANA RIOS CANO, LUIS EDUARDO RIVERA PEÑA, LUIS FERNANDO ROMERO MONTOYA, WILSON HERNAN TORRES, MAGOLA VALENCIA CIFUENTES, Y ESMERALDA VELASQUEZ BARRERO, con quien se continuará el proceso.

Por Secretaría **líbrese telegrama** a la dirección Carrera 10 N°. 20 – 19 oficina 410 Edificio Saraga y al correo electrónico WILTERGO@YAHOO.ES, comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Por último, en lo atinente a las contestaciones obrantes en el proceso, las mismas se resolverán en su oportunidad procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

rar

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 1° de diciembre de 2020

Por ESTADO **N° 093** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

[1] ***Artículo 48. El Juez Director del Proceso***. *El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.*